



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPU

Contamana, 02 de agosto del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI – CONTAMANA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, reunido en Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2023;

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Municipal para la exoneración de hasta el 50% de las tasas administrativas establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, respecto de los procedimientos: **“LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO”** e **“INSPECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL”**, por un plazo de treinta (30) días calendario, con el objeto de la realización de la campaña **“FORMALÍZATE CONTAMANA”**. y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, LOM, señala que las ordenanzas de las municipalidades provincial y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar,

suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal;

Que, el artículo 28° del Texto Único Ordenando del Código Tributario, establece literalmente que: “(...) La Administración Tributaria exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y los intereses (...)”; asimismo, el artículo 41° de la referida norma establece lo siguiente:

“Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPU

Contamana, 02 de agosto del 2023.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, la **Ley N° 28015 - Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa**, determina que el Estado promueve un entorno favorable para la creación, formalización, desarrollo y competitividad de las MYPE y el apoyo a los nuevos emprendimientos, a través de los Gobiernos Nacionales, Regionales y Locales y establece un marco legal e incentiva la inversión privada, generando o promoviendo una oferta de servicios empresariales destinados a mejorar los niveles de organización, administración, tecnificación y articulación productiva y comercial de las MYPE, estableciendo políticas que permitan la organización y asociación empresarial para el crecimiento económico con empleo sostenido;

Que, luego de efectuar un análisis crítico a la documentación que obra en los actuados, así como del **INFORME TÉCNICO N°018-2023-MPU-GM-GEDES-SGPE/APFE**, se pudo advertir que la denominada **CAMPAÑA “FORMALÍZATE CONTAMANA”**, básicamente contempla un descuento ascendente al 50% en las

tasas administrativas establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en los procedimientos relacionados a **“LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO”** e **“INSPECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL”**, por un plazo de treinta (30) días calendario, lo cual beneficiará tanto a la población de nuestra provincia, así como a esta corporación edil, en vista que, los emprendedores podrán formalizar su negocio pagando únicamente el 50% de las tasas correspondiente, y por otro lado, permitirá a esta entidad recaudar ingresos los cuales podrán ser utilizados para el cumplimiento de los fines institucionales;

Que, cabe mencionar que la aprobación y posterior implementación de la campaña **“FORMALÍZATE CONTAMANA”** beneficiará tanto a los emprendedores de la provincia de Ucayali, así como a Entidad Edil, a razón de que a los primeros tendrán las siguientes ventajas: a) Hacer pública la calidad de empresario; b) Hacer visible al empresario frente a sus clientes; c) Brinda seguridad jurídica, d) Protege el nombre de la empresa y la legitimidad del negocio, e) Facilita su participación en licitaciones y procesos de selección del Estado, f) Brinda la posibilidad de inscribirse en capacitaciones gratuitas, foros y ferias, g) Facilita el acceso al Sistema Financiero y la obtención de créditos; y en lo que respecta a esta Entidad Edil, se tiene que ampliará potencialmente la base de proveedores de la Municipalidad Provincial de Ucayali;

Que, se considera que convergen los elementos suficientes para emitir una ordenanza municipal que exonere por única vez, en un plazo de 30 días, del 50% del costo del TUPA para la obtención de la **“LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO”** e **“INSPECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL”**;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPU

Contamana, 02 de agosto del 2023.

Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por Mayoría, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, emite la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE HASTA EL 50% DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS ESTABLECIDAS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS:

“LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO” E “INSPECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL”, POR UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CON EL OBJETO DE LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA “FORMALÍZATE CONTAMANA.”

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exoneración de hasta el 50% de las tasas administrativas establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Ucayali, respecto de los procedimientos: “LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO” e “INSPECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL”, por un plazo de treinta (30) días calendario, con el objeto de la realización de la campaña “FORMALÍZATE CONTAMANA”, a fin de que se ejecute en los términos contenidos en el PLAN DE TRABAJO DE LA CAMPAÑA “FORMALÍZATE CONTAMANA”, el mismo que como anexo único forma parte de la presente norma municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que las Áreas involucradas en la presente campaña son el Área de Promoción y Formalización Empresarial (MYPE) quienes realizarán los trámites para obtener el RUC – SUNAT, trámite para recuperar clave SOL de SUNAT y Difusión e invitación a los 112 emprendedores identificados; la Oficina Provincial de Gestión de Riesgo de Desastres de Defensa Civil, quienes realizarán las labores de Inspección Técnica y Emisión del Certificado de Defensa Civil; el Área de Comercialización y Policía Municipal, quienes recepcionarán las solicitudes y emitirán las Licencia de Funcionamiento Municipal; Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria (Rentas) quienes realizarán los cobros del 50% de las tasas establecidas en el TUPA vigente para obtención de “LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO” e “INSPECCIÓN TÉCNICA Y CERTIFICADO DE DEFENSA CIVIL”.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la campaña “FORMALÍZATE CONTAMANA”, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y estará vigente por treinta (30) días calendarios.

ARTÍCULO CUARTO: FACÚLTESE al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, pueda AMPLIAR la vigencia de la campaña “FORMALÍZATE CONTAMANA”, en caso lo amerite o dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación.



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE UCAYALI – CONTAMANA
Creada por ley del 13 de Octubre de 1900



ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MPU

Contamana, 02 de agosto del 2023.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali www.muniucayali.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución de la presente Ordenanza.

Mando se registre, comuniqué, publique y cumpla.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lové Tello
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abg. FRANCO RAUL ARTURO NAVARRO GARCIA
Jefe de la Oficina de Secretaría General y Archivo.